

Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

ANUNCIO

Por acuerdo plenario de 30 de mayo de 2025 se aprobó la modificación de las bases para la concesión de ayudas para nacimiento o adopción de hijos en el municipio de Aguilar de Campoo que ahora se publican en su integridad teniendo en cuenta las reglas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

BASES REGULADORAS DE AYUDAS PARA NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS EN EL MUNICIPIO DE AGUILAR DE CAMPOO.

Artículo 1.- Objeto

La presente normativa tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de las Ayudas que el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo concede por nacimiento o adopción de hijos.

Serán objeto de subvención los nacimientos o adopciones acaecidos desde el **01 de Octubre de cada año hasta el 30 de Septiembre del periodo siguiente**, ambos días incluidos.

Artículo 2.- Naturaleza.-

La ayuda consistirá en una prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de hijo, que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta normativa, y con el límite de la partida presupuestaria anual.

Artículo 3.- Beneficiarios

Pueden solicitar la subvención las siguientes personas:

Progenitores o adoptantes del hijo/a, con **libro de familia o con registros electrónicos individuales conforme a la Ley 6/2021 de 29 Abril del 2021 por la que se modifica la Ley 20/2011 de 21 de Julio del Registro Civil en el que figure registrado su nacimiento o adopción.**

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, y en el caso de custodia compartida, se distribuirá al 50% entre los progenitores.

No podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

Los extranjeros que cumplan los requisitos de las presentes bases podrán ser beneficiarios siempre que cumplan las condiciones de residencia legal en España (Ley orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y normativa de desarrollo).

Artículo 4.- Requisitos

Los requisitos para optar a la subvención son los siguientes:

Ser español/a o extranjero con residencia legal en España.

Estar empadronados los beneficiarios, en la **misma fecha de nacimiento o adopción legal de los hijos**, en el municipio de Aguilar de Campoo y, al menos uno de ellos, deberá contar con una antigüedad de dos años ininterrumpidos . El recién nacido debe estar empadronado por primera vez en el mismo municipio y domicilio que los beneficiarios. En caso de adopción, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución judicial, será inscrito en el Padrón, en el mismo domicilio que el adoptante. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.

Estar al corriente en las obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social, para cuya justificación el solicitante autorizará al Ayuntamiento para su petición, así como con la Hacienda Local.

Los requisitos deberán mantenerse durante los doce meses siguientes a la resolución que se conceda la ayuda, siendo comprobado de oficio por el Ayuntamiento esta circunstancia, pudiendo solicitar el reintegro de la subvención, si no se cumple este compromiso.



Artículo 5.- Presentación y plazo de solicitudes

Las solicitudes para la obtención de las ayudas económicas deberán dirigirse a la Sr/a Alcaldes/a-Presidente/a y se presentarán junto a la documentación que más adelante se detalla, en el Registro General este Ayuntamiento o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administración Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de la solicitud será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA hasta el 30 de septiembre del año en cuestión, el siguiente.

Aquellos nacimientos o adopciones que se produzcan durante la segunda quincena de septiembre podrán solicitarse hasta el día 10 de octubre como máximo, con el fin de resolver como fecha máxima el día 30 de octubre.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas a trámite mediante resolución motivada que se notificará a los interesados en la forma prevista en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo común

La solicitud, según modelo Anexo a la convocatoria, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- **Fotocopia del NIF/NIE /Tarjeta de Residencia de los beneficiarios.**
- Certificado o registro electrónicos individuales de nacimiento expedido por el Registro Civil, en el caso de nacimientos.
- Copia autenticada de la Resolución judicial en caso de adopción.
- Certificado de Cuenta bancaria por donde se realizará el ingreso.
- Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.
- Los servicios administrativos del Ayuntamiento, incorporarán de oficio, durante la instrucción del expediente, certificación acreditativa de los siguientes extremos:
- Certificado de empadronamiento de los beneficiarios según los requisitos especificados anteriormente que incluya al nacido o adoptado.
- Certificado de estar al corriente en obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- Certificados de cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Artículo 6.- Cuantía

La cuantía total de la prestación será de seiscientos euros- 600,00 €- **por hijo nacido o adoptado; la cuantía se incrementará en un 25% a partir del segundo hijo.**

Artículo 7.- Compatibilidad

La percepción de esta prestación será compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por el Estado y otras Administraciones Públicas o Privadas.

Artículo 8.- Resolución

En el plazo máximo de 2 meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud se procederá por parte de la Alcaldía-Presidencia, a resolver todas aquellas solicitudes que, una vez comprobada la documentación por los Servicios Municipales, reúnan todos los requisitos.

El abono de la ayuda concedida se efectuará en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución que conceda la ayuda.

Artículo 9.- Responsabilidad

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda, o en caso de haberla percibido, a la devolución de la misma, con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

Artículo 10.- Disposición final

Las ayudas a la natalidad o adopción entrarán en vigor el mismo día de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia y tendrán vigencia indefinida, hasta su derogación o modificación expresa."

Aguilar de Campoo, 2 de junio de 2025.- La Alcaldesa, María José Ortega Gómez.

